

Comunidad
de Madrid

EXCMA. SRA.:

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 1 de diciembre de 2021, adoptó entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente: **"Acuerdo por el que se manifiesta el criterio desfavorable respecto a la toma en consideración y su no conformidad a la tramitación de la Proposición de Ley 12(XII)/2021 de justicia y democracia energética de la Comunidad de Madrid, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid**, a cuyo efecto se acompaña la siguiente documentación:

- Certificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2021.
- Informe de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Lo que traslado a V.E. a los efectos parlamentarios procedentes.

Madrid, 1 de diciembre de 2021
EL VICECONSEJERO DE PRESIDENCIA

Firmado digitalmente por: GARCIA MARTIN MIGUEL ANGEL
Fecha: 2021.12.01 14:30



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cav
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0890361985123791558742

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID.-



INFORME SOBRE LA PROPOSICIÓN DE LEY 12/21 R 17847

En relación con la **PROPOSICIÓN DE LEY 12/21 R. 17847** presentada por el Grupo Parlamentario Mas Madrid PROPOSICIÓN DE LEY DE JUSTICIA Y DEMOCRACIA ENERGÉTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID se informa de las siguientes consideraciones:

Se trata de una iniciativa poco solvente desde el punto de vista jurídico por cuestión de competencia. Tal y como está recogido en la propia Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética, para el Tribunal Constitucional son bases del sector eléctrico *“la ordenación del suministro de electricidad y de gas, los derechos y obligaciones de los sujetos intervinientes, entre los que se encuentran la obligación de las empresas comercializadoras de suministrar la electricidad y el gas, el derecho a exigir el pago del suministro y a adoptar medidas respecto a los consumidores que estén en situación de impago”*, pues todo ello *“incide directamente en la configuración del contenido del régimen jurídico de uno de los sujetos que intervienen en el sector eléctrico y de gas, al afectar directamente a sus obligaciones y derechos, y también conciernen a la garantía del suministro al tener como finalidad introducir una causa de suspensión de la interrupción del mismo en caso de impago”*.

Esto significa que **se reconoce al Estado** la competencia sobre la regulación de derechos y obligaciones para los consumidores y empresas suministradoras, estableciendo un régimen homogéneo que asegura un tratamiento común en cuanto a las consecuencias derivadas del impago del suministro eléctrico y de gas en todo el territorio nacional, encuadrándose en este tratamiento común e integrado las consecuencias derivadas del impago del suministro eléctrico y del gas en todo el territorio nacional.

Así se reconoce incluso en la exposición de motivos de la proposición, cuando se le pide a la Comunidad de Madrid que cubra las insuficiencias de la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética. **Sorprende en este punto que se le pida a la Comunidad de Madrid que solucione por la vía asistencial los defectos de una Ley Estatal, pero que no se le pida al Gobierno que solucione esos defectos jurídicos de su propia ley.**

Adicionalmente, la Exposición de Motivos está plagada de omisiones y presupuestos confusos o sin base científica alguna, cuando no rotundamente falsos.

1. Ciertamente es que los ODS instan a los poderes públicos, por un lado, a garantizar la disponibilidad del agua, su gestión sostenible y el saneamiento para todos, y, por otro lado, a garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna.
 - a. En relación al agua, la Comunidad de Madrid es un ejemplo a seguir gracias a la gestión de Canal de Isabel II. El Plan Vigía fue un modelo seguido y aplaudido por muchos países en la lucha contra la pandemia. Además, hemos puesto en marcha el Plan Red para renovar 3.000 km de tuberías de la región, habiéndose adjudicado ya el primer contrato, por valor de 350 millones, para renovar 1.200 km de tuberías en 163 de los 179 municipios que componen nuestra región. Y, además, las tarifas llevan congeladas desde el año 2016 y el importe de las bonificaciones sociales se triplicado en apenas dos años. Y, por si fuera poco, desde julio está asumiendo el alza de los costes energéticos en sus operaciones, hasta octubre casi 9 millones de euros de sobrecoste que no se están repercutiendo a los consumidores.
 - b. Y en relación al acceso a la energía, **cabe recordar que el Plan Nacional de Energía es de competencia estrictamente nacional, no existiendo nada parecido a ese falaz marco que se intenta normalizar en la proposición con la expresión “sistema eléctrico madrileño”.** Y también, que **si algo está poniendo en riesgo el acceso a la energía de los consumidores no es la Comunidad de Madrid, sino la política dogmática y sectaria de los sucesivos gobiernos de izquierdas,** que han dibujado un mapa energético débil y excesivamente dependiente de energía fósiles que no tenemos, poniendo en riesgo no solo la seguridad del suministro, sino también la necesaria transición energética.
 - La moratoria nuclear, que debilitó nuestra capacidad de generar energía de respaldo limpia y barata, fue cortesía de la izquierda.
 - La apuesta descontrolada por las renovables, que no son energías de respaldo porque son discontinuas y a nivel macro no se pueden almacenar, fue también cortesía de la izquierda.
 - Prescindir del carbón como energía de respaldo sin un plan alternativo, también fue cortesía de la izquierda.

- Y establecer una tarifa eléctrica que discrimina por horas en lugar de por consumo, vinculándola con el precio en el mercado mayorista, ha sido cortesía de la izquierda.
2. Se citan varias Directivas europeas, relativas la pobreza energética, tratando de establecer un vínculo de obligación hacia la Comunidad de Madrid. Sin embargo, **las Directivas a quienes aplican es a los Estados Miembros, no a las CCAA. Son los Estados Miembros los encargados de transponer las Directivas al Derecho interno**, y de desarrollar la legislación y la normativa reglamentaria al efecto. Nuevamente, si hay deficiencias en la ley, es competencia nacional solventarlas.
 3. Se traspa a la Comunidad de Madrid la responsabilidad de solventar las disfunciones del bono social energético, lo cual es falso de raíz. **Es el Gobierno de España quien aprueba y desarrolla el bono social energético**, y también quien transfiere los fondos a las CCAA para su abono. **La Comunidad de Madrid no es responsable de las condiciones impuestas por el Gobierno de España para la obtención del bono social, y tampoco es responsable del retraso en los pagos**, pues no puede abonar nada hasta que los fondos son transferidos desde el Gobierno central.
 4. Es inaceptable que se quiera fundamentar la proposición de ley sobre la existencia de un sistema energético oligopólico responsable del encarecimiento de la energía, pues es totalmente falso. **Solo hay un responsable del encarecimiento de los precios de la energía, y no es otro que quien, con sus políticas, descritas anteriormente, ha dibujado un mapa energético débil y dependiente. En definitiva, la propia izquierda.**
 5. En el artículo 4, se establece la **presunción de vulnerabilidad en cualquier circunstancia**, lo cual no solo es contrario a los fundamentos del Estado asistencialista, sino que **abriría la puerta al fraude por colapso de los servicios públicos de inspección.**
 6. En el artículo 7 se establecen los porcentajes de tarifa social que tendría que asumir la administración, pero en ningún momento se cuantifica el coste que tendría para la administración la aprobación de una ley de estas características. Es más, en la Disposición Transitoria se pospone el estudio económico a seis meses después de aprobarse la ley.

Desde la Comunidad de Madrid consideramos que la mejor manera de reducir la pobreza energética es, en primer lugar, con seguridad jurídica, menos burocracia, y más incentivos a la inversión, para que así aumente la actividad, la competitividad y, en consecuencia, el empleo, primera de las políticas sociales.

Y, en segundo lugar, con acciones en línea con las medidas a medio y largo plazo contempladas en la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética. Concretamente:

- MEDIDA 8. Fomento del parque de vivienda pública en alquiler social con subvención para los gastos de suministros energéticos para colectivos especialmente vulnerables.
- MEDIDA 9. Sustitución de equipos por otros más eficientes energéticamente, incluyendo equipos como el Frigorífico/Congelador, equipos térmicos, lavadora, horno eléctrico/ Placa de cocina, caldera.
- MEDIDA 10. Rehabilitación integral de edificios, busca impulsar medidas dirigidas a edificios en áreas de regeneración y renovación urbanas o en zonas rurales en los que entre sus residentes haya consumidores vulnerables.

En este sentido, hemos aprobado las siguientes medidas en el marco de nuestro Plan de Descarbonización.

- Para fomentar el parque de vivienda pública, seguimos construyendo vivienda social. 1 de cada 6 viviendas protegidas están en la Comunidad de Madrid. El 60% de la vivienda social genera en España en 2020, se generó en nuestra región.
- También contamos con el Plan VIVE, uno de los proyectos de alquiler asequible más ambiciosos de Europa. Ya se han adjudicado la construcción de 5.400 viviendas nuevas eficientes energéticamente, lo que equivale a contar más de la tercera parte de toda la producción anual del sector inmobiliario nacional en vivienda nueva. Viviendas en condiciones de alquiler inferiores en hasta un 40% respecto al mercado libre, y de las que se beneficiarán 13.000 madrileños, desde jóvenes de hasta 35 años, hasta mayores de 65, discapacitados, mujeres jóvenes embarazadas y víctimas de violencia de género.
- Para mejorar la eficiencia energética, hemos aprobado también un Plan de Eficiencia Energética dotado con 91 millones de euros en ayudas para la instalación de placas solares y acumuladores para autoconsumo. Más de 77 millones de euros para instalaciones de autoconsumo y de almacenamiento y casi 14 millones de euros para la instalación de energías renovables térmicas, que se traducirán en ayudas de hasta 3.000 euros por solicitante y rebajas en factura de entre el 50% y el 70%.
- Para mejorar el rendimiento energético, hemos aprobado el Programa de Rehabilitación Energética de Edificios, del que conseguimos tener el total de los fondos, 39 millones de euros, reservados antes del vencimiento de plazo de las ayudas.

En consecuencia, consideramos que la Comunidad de Madrid está enérgicamente alineada con la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética, desde nuestra lógica incentivadora y que apuesta por la actividad, el empleo, la tecnología y la libertad como motores de la cohesión social. En consecuencia, de existir deficiencias en la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética, el foro donde éstas deben ser planteadas es en el ámbito de su competencia, es decir, ante el Gobierno Nacional.

A la vista de lo anteriormente expuesto el criterio es DESFAVORABLE en relación con la tramitación de la citada PROPOSICIÓN DE LEY.

Madrid, a 23 de noviembre de 2021

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, sweeping horizontal stroke with a smaller, more intricate mark above it.

Paloma Martín Martín



Comunidad de Madrid

FABIO PASCUA MATEO, VICECONSEJERO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

CERTIFICA:

Que el Consejo de Gobierno, en su sesión de uno de diciembre dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior y según se desprende del Acta provisional correspondiente a la misma adoptó entre otros el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero. Manifestar su criterio desfavorable respecto a la toma en consideración a la tramitación de la Proposición de Ley 12(XII)/2021, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, de justicia y democracia energética de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Segundo. Manifestar su no conformidad a la tramitación de la Proposición de Ley 12(XII)/2021, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, de justicia y democracia energética de la Comunidad de Madrid, pues aunque su disposición final señale que cualquier gasto tendría efectos a partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos del ejercicio posterior a su aprobación, cabe entender la imposibilidad de cumplirlo, por cuanto la mayor parte de la normativa implica un incremento de gasto con cargo al presupuesto de la Comunidad de Madrid y se fijan para ello plazos en algunos de sus artículos.

Tercero. Dar traslado del presente Acuerdo a la Asamblea de Madrid.”

Lo que se certifica a los efectos oportunos, en Madrid.





INFORME SOBRE LA PROPOSICIÓN DE LEY 12/21 R17847, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MÁS MADRID PARA LA JUSTICIA Y DEMOCRACIA ENERGÉTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El grupo parlamentario Más Madrid ha presentado en la Asamblea de Madrid la Proposición de Ley 12/21 R17847, que tiene por objeto implementar un plan de reformas para erradicar la pobreza energética en la Comunidad de Madrid y favorecer la democratización del sistema energético madrileño con criterios de justicia social.

La Mesa de la Asamblea ha admitido a trámite dicha proposición, ordenando su remisión al Consejo de Gobierno para que éste manifieste su criterio respecto a la toma en consideración de la misma, así como su conformidad o no a la tramitación si supusiera aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio económico en curso.

La Proposición de Ley consta de cinco capítulos, con 19 artículos, una disposición transitoria y una disposición final, referida a su publicación y entrada en vigor, en la que, en su último párrafo, se añade como coetilla que: *“Los preceptos cuyo cumplimiento exige la realización de gasto con cargo a los presupuestos de la Comunidad de Madrid tienen efecto a partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos correspondientes al ejercicio presupuestario inmediatamente posterior a la entrada en vigor de la presente Ley”*.

Examinado el texto propositivo, evidentemente, de su articulado se deduce un incremento de los gastos con cargo al presupuesto de la Comunidad de Madrid, al definirse nuevas categorías de Hogar Vulnerable con derecho a la Tarifa Social Energética –complementaria con el actual Bono Social vigente-, a quienes, además, se les facilitarán líneas de ayudas específicas.

La financiación de esta Tarifa Social Energética se hace depender de los recursos presupuestarios de la Comunidad de Madrid, pudiendo asignarse en el primer año de su entrada en vigor, al fondo de contingencia.

Asimismo, en el artículo 11, al referirse a las “Comunidades Ciudadanas de Energía” se establece que la Comunidad de Madrid *“mantendrá una línea de ayudas económicas permanentes para fomentar la constitución”* de las mismas en hogares vulnerables *“y dotarlas de las inversiones necesarias con el objetivo de desarrollar planes conjuntos de autoconsumo”*.

En el artículo 12 de la Proposición de Ley se promueve la creación de una Oficina Ciudadana de Transición Energética, que deberá estar dotada con los medios materiales, técnicos y humanos necesarios –en este último caso, a través de la convocatoria de una oferta pública de empleo específica-.

Dicha Oficina Ciudadana de Transición Energética comenzará su funcionamiento como una ventanilla única digital, desplegándose en paralelo con



oficinas presenciales en municipios de más de 50.000 habitantes y un sistema presencial itinerante en comarcas rurales.

El gasto derivado de la constitución de dichas Oficinas –ya sea en formato digital, por lo que supone de creación y mantenimiento de la plataforma web, o presenciales, en cuanto a la disposición y habilitación de nuevos inmuebles, dotaciones y equipamientos, y personal que las atienda-, será con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, señalando que, para evitar retrasos en su implementación se impute inicialmente al fondo de contingencia o a alguna de las partidas de fondos europeos para la reconstrucción y resiliencia, con motivo del covid-19.

Donde entra en colisión este precepto de la Ley con su disposición final, es en el punto 6. del artículo 12, al referir que *“la Oficina Ciudadana de Transición Energética estará funcionando, en formato digital, seis meses después de la aprobación de la Ley, y en formato presencial un año después de la aprobación de la misma”*.

Si se demanda su entrada en funcionamiento en seis meses, necesariamente supondrá un gasto con cargo al presupuesto corriente de dicho ejercicio; y si se pospone hasta la aprobación de un nuevo presupuesto, resultaría imposible el cumplimiento del plazo fijado en el citado punto 6. del artículo 12.

Así pues, y aunque se mencione que cualquier gasto tendría efectos a partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos del ejercicio posterior a la aprobación de la presente legislación sobre la erradicación de la pobreza energética, cabe entender la imposibilidad de cumplirlo, por cuanto la mayor parte de la normativa implica un gasto y se fijan plazos en alguno de sus artículos.

Desde la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo cabe poner de manifiesto la improcedencia de su toma en consideración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2021.

Javier Fernández-Lasquetty y Blanc

CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO